



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 07 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 11001310300320210008000

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Incorporar las diligencias de notificación personal que adelantó la demandante, mismas que se tienen en cuenta en virtud a que se ajustan a las previsiones legales del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
2. Tener para todos los efectos legales, notificados de forma personal al demandado Santiago Mariño Arango de las presentes diligencias, quienes dentro del término legal, guardó silencio.
3. Requerir al extremo demandante para que proceda adelantar las diligencias de notificación a la otra demandada (Arango Mariño Ingeniería S.A.S.), en los términos solicitados en auto de fecha 16 de febrero de 2022. Por cuanto que, las notificaciones que aportó resultan ser solo respecto del señor Santiago Mariño.

Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>33</u> hoy <u>08 ABR 2022</u> PABLO ALBERTO TALLA LARA Secretario

F.C.